

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRIULAR NÚM. 85

Negociado 3.º—Orden Público

Caza de codornices, tórtolas y palomas

De conformidad con el número 2.º de la Orden de 27 de Julio de 1939, regulando el ejercicio de la caza menor, se autoriza la caza de las codornices, tórtolas y palomas en esta provincia, en aquellos terrenos en que la Ley lo permita y se encuentren levantadas las cosechas, desde las fechas que a continuación se expresan:

2 de Agosto próximo. —Partidos de Guadalajara, Pastrana y Sacedón.

9 del mismo mes. —Partidos de Bribuega, Cifuentes y Cogolludo.

16 del mencionado mes. —Partidos de Atienza, Molina de Aragón y Sigüenza.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia, ordenando a todas las Autoridades dependientes de la mía, Guardia civil, Guardas Jurados y demás Agentes de mi Autoridad, vigilen estrechamente lo dispuesto en la mencionada Orden y en la vigente ley de Caza.

Guadalajara 23 de Julio de 1942. 1295

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

Circulación y Transportes.—Inspección

ANUNCIO

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de Septiembre de 1929, para la revisión del vehículo marca Chevrolet, matrícula Z-6093, resulta que las características del mismo son las siguientes:

Número del motor: T-4589426 en chapa.

Idem del bastidor: XPACC 4225.

Idem de cilindros: 6.

Potencia en H. P.: 21.

Forma del vehículo: camión.

Número de asientos: 3.

Peso en vacío: 1.600 kilogramos.

Carga máxima: 2.500.

Y existiendo alguna diferencia entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Guadalajara 23 de Julio de 1942. El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

(Derechos de inserción, 41'25 ptas.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Usanos Rincón, en solicitud de autorización para derivar 1.250 litros por segundo de agua del río Tajuña, en término de Abánades (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia, no fué presentado más proyecto que el del interesado, suscrito en Madrid, en Diciembre de 1940:

Resultando que durante la información pública no ha habido reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación, se ha comprobado que las obras están ya terminadas y en funcionamiento hace muchos años, por lo que más que concesión se trata de legalizar obras, informando favorablemente el Ingeniero encargado:

Resultando que el peticionario hace cesión de sus

derechos a doña Paula del Molino Hernando, a cuyo nombre continuó tramitándose el expediente:

Resultando que informa favorablemente la petición y el cambio de peticionario la Abogacía del Estado y la Jefatura de Aguas de la Delegación Hidráulica del Tajo:

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que no ha habido reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables a la legalización de las obras

Considerando que la cesión de derechos del peticionario a doña Paula del Molino Hernando, está hecha reglamentariamente, según informe de la Abogacía del Estado:

Considerando que puede legalizar las obras y que su resolución corresponde a la Dirección general de Obras Hidráulicas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga a doña Paula del Molino Hernando, vecina de Luzaga, autorización para aprovechar 1.250 litros por segundo de agua del río Tajuña, en un salto de 6,94 metros de altura, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en término de Abánades (Guadalajara). Se le concede, asimismo, autorización para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras y se legalizan las ya construídas.

El concesionario devolverá al río el agua derivada, dándole entrada por salida para no producir intermitencias en el régimen de la corriente.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en el mes de Diciembre de 1940 por el Ingeniero don José Soto Burgos.

3.^a La Administración se reserva el derecho a obligar a la construcción de un módulo cuando lo estime conveniente, mediante la presentación del proyecto correspondiente

4.^a El concesionario queda obligado a construir en la toma, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se le fijen por la Delegación Hidráulica del Tajo, una estación de aforos de cuya observación quedará encargado, así como de remitir a dicha Delegación los datos tomados en la forma que se le indicará por el Servicio de Aforos de la misma.

5.^a Las obras que falten por ejecutar, se comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de publicación de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Delegación Hidráulica del Tajo de las fechas en que se empiezan y terminan las obras.

6.^a Queda autorizada la Jefatura de la Delegación Hidráulica del Tajo para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda presentar y que, por su escasa importancia, no alteren las condiciones de esta concesión.

7.^a No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya procedido la aprobación del acta de reconocimiento de las obras, en la que se hará constar si el concesionario ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones vigentes para proteger a la Industria Nacional.

8.^a La ejecución de las obras primero y su conservación y explotación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación Hidráulica del Tajo. A tal fin, el concesionario se obliga a permitir la entrada en las instalaciones de la concesión al personal de dicha Delegación, y a sufragar por su cuenta los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, informes, etcétera, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

9.^a Es obligación del concesionario conservar y

reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por plazo de 75 años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación, que será la de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras fijada en la condición séptima de esta concesión; transcurrido dicho plazo, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todas las obras, terrenos, edificios, instalaciones y demás elementos de la explotación destinados al aprovechamiento.

13. El depósito constituido, quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los Reales Decretos de 14 de Junio de 1921 y 10 de Noviembre de 1922 y Real Orden de 7 de Julio de 1921, así como a todas las disposiciones vigentes que afectan a este género de concesiones.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas que queda unida al expediente, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 9 de Julio de 1942. El Director general.—P. M., Sagasta. — Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección general de Obras Hidráulicas. 10 de Julio de 1942.—Salida.—Al pie: Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides. 1294

(Derechos de inserción, 183'50 ptas.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA GALICIA NUM. 19

Requisitoria

Luis de Mingo Vázquez, hijo de Eustaquio y de Adelaida, natural de Alcolea del Pinar, provincia de Guadalajara, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Alcolea del Pinar, provincia de Guadalajara, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria número 33, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Jefe Instructor del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Teniente don Jesús Tomé Laclaustra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 22 de Julio de 1942. — El Teniente Jefe Instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.